AVISO DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD LICITACION PUBLICA
Nro. LP-002-2026

06 DE ABRIL DE 2026

INVITACION A PARTICIPAR: PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES El MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA, atendiendo la modalidad de licitación pública y en cumplimiento de lo normado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, se permite invitar a las personas Naturales, Jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales con capacidad técnica y económica, que se encuentren interesadas en contratar con el Municipio el siguiente

OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
MEJORAMIENTO, REFORZAMIENTO Y REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ANTONIO ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO ICCU-1435-2025	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	$1.751.206.330,00	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

DIRECCION DE UBICACIÓN

Los documentos del proceso pueden ser consultados a través de la plataforma del SECOP II.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el cuarto o tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72152900	Servicios de montaje de acero estructural

RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026000270	30/03/2026	$ 1.751.206.330,00

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

Previo análisis realizado por la entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto definido y teniendo en cuenta el valor de la presente convocatoria, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la Licitación publica de la entidad, la selección objetiva del contratista se llevara a cabo por la Modalidad de Licitación pública, de acuerdo con los señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Además de las normas del código civil colombiano, código del comercio, los decretos reglamentarios de la ley 1150 de 2007 y de la ley 80 de 1993.

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION

Los interesados deberán radicar su oferta a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con los términos establecidos en el cronograma.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el establecido en el Anexo 2

LIMITACION A MIPYMES

El presente proceso de selección NO se podrá limitar a MIPYME, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000) liquidados con tasa de cambio que para efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

INDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION HAY LUGAR A PRECALIFICACION

El proceso no es susceptible de precalificación.

ACUERDOS INTERNACIONAES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	$20.469'524.000	-	No
	México	No	-	-	No
	Perú	Sí	$20.469'524.000	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		Sí	$20.466'258.000	-	No
Corea		No	-	-	No
Costa Rica		Sí	$20.868'078.000	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
Estados AELC		Sí	$20.465'000.000	-	No
México		No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	-	-	No
	Guatemala	Sí	$0 (Límite inferior de la Menor cuantía)	No	Sí
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		Sí	$20.466.500.000	-	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Sí	Ninguno	No	Sí

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA
Alcalde Municipal
Municipio de Villapinzón

Proyectó: Daniel Segura – Profesional de Apoyo Secretaría de Planeación
Revisó: Jairo Alexander Riaño Moreno - Secretario de Planeación
Revisó: Yolima Zamora – Asesora externa de contratación